

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
A: Los Señores Administradores y Socios de
TECHNIROSE CIA. LTDA.

Se ha realizado la Auditoría del balance General de Technirose Cia. Ltda., cortado al 31 de diciembre del 2004 y los correspondientes estados de operaciones; resultados, costo de producción, evaluación del patrimonio y flujo de caja. Considerando que la posición de la empresa determinada en los estados financieros es de responsabilidad de los administradores de la compañía, nuestra responsabilidad está en expresar una opinión sobre dichos estados financieros basados en nuestra Auditoría.

Nuestro examen se efectuó de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas; estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo. Una auditoría incluye el examen, basándose en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentados en los estados financieros. Incluye también, la evaluación de principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría provee una base razonable para expresar una opinión. Es nuestra opinión que los estados financieros mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos informantes, la situación financiera de Technirose Cia. Ltda., al 31 de diciembre del 2004, una justa aplicación de los resultados de sus operaciones. Las variaciones en su patrimonio y los cambios en la posición financiera por el año terminado, de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados suscritos en el NEC, contemplan en forma general que los procedimientos contables aplicados son los justamente aceptados.

Existe conformidad entre los estados financieros y los documentos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retención en la Fuente y el Impuesto al Valor Agregado. La entrega y pago, tanto de las retenciones, como de los impuestos fueron hechos en el tiempo que impone la LRTI.

Nuestra Auditoría fue hecha principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos del 1 al 12 preparados por el departamento de contabilidad de Technirose Cia. Ltda. Que surge de los registros contables que allí mantienen y que nos fue exhibidos, se presenta para dar cumplimiento a la resolución del Servicio de Rentas Internas No. 00989.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución No. 00989 del Servicio de Rentas Internas, de fecha 28 de diciembre del 2001 informamos que NO existen diferencias (cuantitativas y no cuantitativas) entre los montos de Impuesto a la Renta, Retención a la Fuente e Impuesto al Valor Agregado, determinados por la compañía y los valores establecidos mediante los cálculos selectivos efectuados como parte de nuestro examen de los estados financieros ya mencionados.

Quito, Mayo 30 del 2005.

Atentamente,



GERENTE GENERAL
Consultora Avila y Asociados Cia. Ltda.
S.C. - RNAE - 338

TECHNIROSE CIA. LTDA.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Año Fiscal 2004

1. Datos del Contribuyente sujeto a examen:
2. Numero del RUC del Contribuyente: 1791269896001
3. Domicilio Tributario: Rumipamba E2-209 y Av. República
Edif. Borja Páez quinto Piso
4. Nombre y No. de cédula del representante Legal:
Herrera Semería Hugo Joel
1701460998
5. Nombre y No. de cédula del contador de la Compañía:
Godoy Rodríguez Martha Cecilia
1710100791
6. Actividad Económica: Cultivo de Rosas
7. Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen
(Poner visto en la columna central, en caso de aplicar).

TECHNIROSE CIA LTDA.

Total de acciones/Participaciones emitidas:

Títular	Cédula/RUC/ pasaporte	Numero de acciones Participaciones	%	Nacionalidad
BATALLAS LEON EDUARDO	170052934-8	109,000	13,625	ECUATORIANA
BEDOYA CABEZAS RODRIGO	170012214-4	40,000	5,000	ECUATORIANA
CABEZAS BENNHARDT GERSON	170507092-6	240,000	30,000	ECUATORIANA
CABEZAS ALMEIDA SALOMON	170226273-2	33,000	4,125	ECUATORIANA
CEDEÑO MOLINA GUADALUPE	170318456-2	58,000	7,250	ECUATORIANA
HERRERA SEMERIA HUGO JOEL	170146099-8	158,000	19,75	ECUATORIANA
HERRERA MOLINA HUGO MARCELO	170490387-9	104,000	13,000	ECUATORIANA
JARRIN CARRERA CAMILO	170388500-2	58,000	7,250	ECUATORIANA
TOTAL		800,000	100,000	

TECHNIROSE CIA. LTDA.
DETALLE DE CUENTAS CONTABLES INCLUIDAS EN LA DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA
Año Fiscal 2004
(en US Dólares)

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES

FORMULARIO ÚNICO - SOCIEDADES

CUADRO No. 31 (a)

FORMULARIO N°

100. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

102 AÑO

Nº. FORMULARIO QUE SE RECTIFICA

104

200. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

201 RUC

202 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN

203 EXPEDIENTE

TECHNIROSE CIA.
LTDA.
00000

2004
0

200000001

ESTADO DE SITUACIÓN		2004		2003	
ACTIVO		2004		2003	
CASH		311	2,875.89	315	455,319.38
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES		315	0.00		
OTRAS Y DEDUC. POR CONTRA CLIENTES NO RELACIONADOS		315			
TOTAL					

317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317		317	
-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--	-----	--

TOTAL ACTIVO FIJO TANGIBLE		369.00			
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES		361			0.00
(1) AMORTIZACIONES ACUMULADAS		363			0.00
TOTAL ACTIVO FIJO INTANGIBLE		369			
TOTAL ACTIVO DIFERIDO		368			
GASTOS DE ORGANIZACION Y CONSTRUCCION		371			0.00
GASTOS DE INVESTIGACION EXPLORACION Y OTROS		373			0.00
BALDO DEUDOR DE DIFERENCIAL CAMBIARIO		375			780,631.92
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS		377			0.00
(1) AMORTIZACION ACUMULADA		378			-780,631.92
TOTAL ACTIVO DIFERIDO		379			
379 ACTIVO DIFERIDO					
GASTOS DE ORGANIZACION Y CONSTRUCCION		371			0.00
GASTOS DE INVESTIGACION EXPLORACION Y OTROS		373			0.00
BALDO DEUDOR DE DIFERENCIAL CAMBIARIO		375			780,631.92
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS		377			0.00
(1) AMORTIZACION ACUMULADA		378			-780,631.92
TOTAL ACTIVO DIFERIDO		379			
380 OTROS ACTIVOS					
CLIENTES RELACIONADOS		381			0.00
CLIENTES NO RELACIONADOS		382			0.00
OTROS		383			0.00
(1) PROVISIONES INCORPORALES		385			0.00
INVERSIONES A LARGO PLAZO		387			0.00
SOCIEDADES RELACIONADAS		387			0.00
OTRAS		388			0.00
OTROS GASTOS ANTICIPADOS LARGO PLAZO		389			0.00
OTROS ACTIVOS		384			0.00
TOTAL OTROS ACTIVOS		387			
TOTAL DEL ACTIVO		389			
ACTIVOS CONTINGENTES		390			
400 PASIVO					
400 PASIVO CORRIENTE					
LOCALLES		411			219,939.42
DELS EXTERNO		413			0.00
LOCALLES		415			306,664.46
DELS EXTERNO		417			0.00
LOCALLES		419			0.00
DELS EXTERNO		419			0.00
PASIVOS DE RESERVA, ACCIONES Y OTRAS ENTIDADES		419			0.00

TOTAL PASIVO DIVERSO		478			
OTROS PASIVOS DIVERSOS		473			0.00
ANTICIPO CLIENTES		471			0.00
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO		488			
OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO		481			822,899.97
OTRAS PROVISIONES		489			0.00
PROVISIONES PARA ALIACIÓN PATRONAL		487			0.00
OBLIGACIONES EMITIDAS		485			0.00
HIPOTECAS POR PAGAR		483			0.00
TRANSFERENCIA DE CASA MADRE Y SUCURSALES		482			0.00
PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	DEL EXTERIOR	481			0.00
	LOCALES	480			0.00
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	DEL EXTERIOR	447			0.00
	LOCALES	446			135,898.84
Cuentas y documentos por pagar	DEL EXTERIOR	443			0.00
	LOCALES	441			0.00
TOTAL PASIVO CORRIENTE		439			
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO		431			41,285.83
PROVISIONES A CORTO PLAZO		429			20,182.62
TRANSFERENCIA CASA MADRE Y SUCURSALES		428			0.00
OBLIGACIONES	DEL EXTERIOR	421			0.00
	CON LA ADM. TRIBUTARIA	423			11,691.20
	CON EL ISS	425			58,894.02
	CON EMPLEADOS	427			1,827.52
TOTAL PASIVO LARGO PLAZO		440			
TOTAL PASIVO		440			

INGRESOS ANTICIPADOS			
481		483	0.00
OTROS PAGIVOS			
483		483	0.00
TOTAL OTROS PAGIVOS			
489		489	
490		490	
491		491	
PAGIVOS CONTINGENTES			
492		492	
493		493	
494		494	
TOTAL DEL PASIVO			
495		495	
496		496	
497		497	
498		498	
499		499	
CAPITAL SUSCrito O PAGADO			
501		501	32,000.00
(1) CAPITAL SUSCrito NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERIA			
503		503	0.00
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACION			
505		505	48,000.00
RESERVA LEGAL			
507		507	2,293.19
RESERVA FISCALITATIVA Y ESTABILITARIA			
508		508	0.00
RESERVA DE CAPITAL			
509		509	0.00
RESERVA POR VALUACION, DONACIONES Y OTRAS			
512		512	0.00
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES			
515		515	750,042.98
(1) PERDIDA ACUMULADA DE EJERCICIOS ANTERIORES			
516		516	0.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO (Cargos de Impuestos y Participaciones)			
517		517	6,302.54
518		518	0.00
TOTAL PATRIMONIO NETO			
599		599	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			
600		600	
ESTADO DE RESULTADOS			
VENTAS NETAS GRAVADAS CON TASA 12% Y 14%			
601		601	28,323.98
VENTAS NETAS GRAVADAS CON TASA CERZO			
602		602	0.00
EXPORTACIONES			
603		603	2,188,687.76
INGRESOS NO OPERACIONALES			
604		604	0.00
OTROS INGRESOS EXENTOS			
605		605	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS			
606		606	0.00
OTRAS RENTAS			
607		607	6,041.78
UTILIDAD SIN VENTA DE ACTIVOS FIJOS			
608		608	0.00
TOTAL INGRESOS			
609		609	
700 GASTOS Y GASTOS			

719 COSTO DE VENTAS					
		711		INVENTARIO INICIAL BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	0.00
		712		COMPRAS NETAS DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	0.00
		713		IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	0.00
		714		(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	0.00
		715		INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA	0.00
		716		COMPRAS NETAS DE MATERIA PRIMA	0.00
		717		IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA	0.00
		718		(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA	0.00
		719		SUELDOS Y SALARIOS	381,838.81
		720		SERVICIOS SOCIALES E INCENTIVACIONES	173,886.81
		721		HONORARIOS A PERSONAS NATURALES	0.00
		722		HONOR A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	0.00
		723		PAGOS EFECTUADOS A TERCERIZADORAS	0.00
		724		GASTO PROVISORIO PARA ASIGNACION	0.00
		725		OTROS GASTOS DE FABRICACION	441,213.00
		726		DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS	103,449.83
		727		DEPRECIACION ACUMULADA DE VEHICULOS EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMINERO MOVIL	0.00
		728		SUMINISTROS Y MATERIALES	68,358.94
		729		RESERVOIS Y RESERVOIOS DE INV., MAQUIN., EQUIP. Y EDIF. (prima y reserva)	0.00
		730		MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	12,012.79
		731		AGUA, ENERGIA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES	46,833.87
		732		SUELDOS Y SALARIOS	86,883.54
		733		SERVICIOS SOCIALES E INCENTIVACIONES	24,386.80
		734		HONORARIOS A PERSONAS NATURALES	4,880.00
				SUBTOTAL	

[illegible]

COMISIONES EN VENTAS		780			
PROMOCION Y PUBLICIDAD		781			0.00
COMBUSTIBLES		782			11,800.99
RECURSOS Y RESERVAS (Gastos y Gastos)		783			0.00
SUMINISTROS Y MATERIALES		784			18,085.29
GASTOS DE GESTION		785			0.00
GASTOS DE VIAJE		786			2,044.99
AGUA, ENERGIA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES		787			19,354.85
NOTARIOS Y REGISTRACIONES DE LA PROPIEDAD O MERCANTILES		788			0.00
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS		789			36,482.93
DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS		790			14,168.17
DEPRECIACION ACUMULADA DE VEHICULOS EQUIPOS TRANSPORTE Y CAMBIO MOVIL		791			0.00
AMORTIZACIONES (INVERSIONES E INTANGIBLES)		792			0.00
PROVISION CUENTAS INCORRIBLES		793			4,508.53
AMORTIZACIONES POR DIFERENCIA DE CAMBIO		794			156,129.37
INTERESES Y COMISIONES		795			159,381.87
	LOCALS	796			
	AL EXTERIOR	797			0.00
GASTO PROVISIONES DEDUCIBLES		798			0.00
OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		799			177,885.37
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		799			
PERDIDA EN VENTA DE ACTIVOS		781			0.00
OTROS GASTOS NO OPERACIONALES		782			0.00
TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES		782			
TOTAL GASTOS Y GASTOS		782			
UTILIDAD DEL EJERCICIO		782			
PERDIDA DEL EJERCICIO		782			
800 CONSOLIDACION TRIBUTARIA		800			

TECHNIROSE CIA. LTDA.
COMENTE GENERAL

MARTHA GODOY RODRIGUEZ
RUC No. 1710100791001
Contador Registrado No. 25098
TECHNIROSE CIA. LTDA.

NOTAS:

a. El presente anexo tiene por objeto determinar las cuentas contables, y sus respectivos valores, incluidos en los distintos campos que componen el formulario 101 de la declaración de impuesto a la Renta correspondiente al año fiscal 2004.

b. Corresponde a los casilleros del formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades, vigentes para la declaración del año fiscal 2004 según resolución del Servicio de Rentas Internas No. 0719, publicada el 22 de diciembre de 2004 en el R.O. 447. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

c. Corresponde a las cuentas contables asumidas por la compañía para efectos de la determinación de los campos que conforman el formulario 101 de declaración de impuesto a la Renta: se recomienda que en el caso de no existir el artículo asociado para efectos de la declaración de los códigos de las cuentas, se ingresen en el sistema.

d. Corresponde al nombre de la cuenta contable utilizada por la compañía.

e. Corresponde al nombre de la cuenta contable utilizada por la compañía.

REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: C.I. No. 198
Campo 198

CONTADOR
NOMBRE: C.I. No. 199
Campo 199

HUGO HERNANDEZ
1701400988

MARTHA GODOY RODRIGUEZ
1710100791

UTILDIO DEL EJERCICIO	UTILDIO DEL EJERCICIO 787	001	12,183.47
PERIODICIDAD DEL EJERCICIO	UTILDIO DEL EJERCICIO 788	002	0.00
(1) 15% PARTICIPACION TRABAJADORES		003	1,827.52
(2) 100% DIVIDENDOS PERCEBIDOS EXENTOS		004	0.00
(3) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS		005	0.00
(4) GASTOS INCLUIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS		006	9,857.68
(5) GASTOS INCLUIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS		007	0.00
(6) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		008	0.00
(7) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		009	0.00
(8) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		010	0.00
(9) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		011	0.00
(10) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		012	0.00
(11) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		013	0.00
(12) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		014	0.00
(13) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		015	0.00
(14) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		016	0.00
(15) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		017	0.00
(16) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		018	0.00
(17) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		019	0.00
(18) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		020	0.00
(19) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		021	0.00
(20) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		022	0.00
(21) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		023	0.00
(22) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		024	0.00
(23) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		025	0.00
(24) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		026	0.00
(25) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		027	0.00
(26) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		028	0.00
(27) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		029	0.00
(28) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		030	0.00
(29) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		031	0.00
(30) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		032	0.00
(31) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		033	0.00
(32) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		034	0.00
(33) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		035	0.00
(34) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		036	0.00
(35) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		037	0.00
(36) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		038	0.00
(37) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		039	0.00
(38) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		040	0.00
(39) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		041	0.00
(40) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		042	0.00
(41) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		043	0.00
(42) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		044	0.00
(43) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		045	0.00
(44) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		046	0.00
(45) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		047	0.00
(46) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		048	0.00
(47) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		049	0.00
(48) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		050	0.00
(49) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		051	0.00
(50) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		052	0.00
(51) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		053	0.00
(52) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		054	0.00
(53) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		055	0.00
(54) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		056	0.00
(55) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		057	0.00
(56) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		058	0.00
(57) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		059	0.00
(58) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		060	0.00
(59) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		061	0.00
(60) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		062	0.00
(61) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		063	0.00
(62) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		064	0.00
(63) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		065	0.00
(64) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		066	0.00
(65) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		067	0.00
(66) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		068	0.00
(67) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		069	0.00
(68) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		070	0.00
(69) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		071	0.00
(70) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		072	0.00
(71) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		073	0.00
(72) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		074	0.00
(73) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		075	0.00
(74) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		076	0.00
(75) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		077	0.00
(76) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		078	0.00
(77) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		079	0.00
(78) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		080	0.00
(79) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		081	0.00
(80) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		082	0.00
(81) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		083	0.00
(82) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		084	0.00
(83) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		085	0.00
(84) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		086	0.00
(85) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		087	0.00
(86) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		088	0.00
(87) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		089	0.00
(88) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		090	0.00
(89) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		091	0.00
(90) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		092	0.00
(91) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		093	0.00
(92) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		094	0.00
(93) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		095	0.00
(94) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		096	0.00
(95) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		097	0.00
(96) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		098	0.00
(97) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		099	0.00
(98) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		100	0.00
(99) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		101	0.00
(100) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		102	0.00
(101) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		103	0.00
(102) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		104	0.00
(103) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		105	0.00
(104) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		106	0.00
(105) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		107	0.00
(106) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		108	0.00
(107) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		109	0.00
(108) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		110	0.00
(109) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		111	0.00
(110) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		112	0.00
(111) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		113	0.00
(112) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		114	0.00
(113) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		115	0.00
(114) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		116	0.00
(115) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		117	0.00
(116) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		118	0.00
(117) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		119	0.00
(118) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		120	0.00
(119) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		121	0.00
(120) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		122	0.00
(121) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		123	0.00
(122) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		124	0.00
(123) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		125	0.00
(124) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		126	0.00
(125) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		127	0.00
(126) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		128	0.00
(127) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		129	0.00
(128) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		130	0.00
(129) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		131	0.00
(130) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		132	0.00
(131) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		133	0.00
(132) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		134	0.00
(133) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		135	0.00
(134) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		136	0.00
(135) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		137	0.00
(136) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		138	0.00
(137) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		139	0.00
(138) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		140	0.00
(139) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		141	0.00
(140) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		142	0.00
(141) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		143	0.00
(142) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		144	0.00
(143) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		145	0.00
(144) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		146	0.00
(145) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		147	0.00
(146) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		148	0.00
(147) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		149	0.00
(148) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		150	0.00
(149) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		151	0.00
(150) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		152	0.00
(151) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		153	0.00
(152) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		154	0.00
(153) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		155	0.00
(154) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		156	0.00
(155) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		157	0.00
(156) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		158	0.00
(157) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		159	0.00
(158) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		160	0.00
(159) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		161	0.00
(160) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		162	0.00
(161) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		163	0.00
(162) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		164	0.00
(163) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		165	0.00
(164) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		166	0.00
(165) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		167	0.00
(166) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		168	0.00
(167) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		169	0.00
(168) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		170	0.00
(169) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		171	0.00
(170) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		172	0.00
(171) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		173	0.00
(172) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		174	0.00
(173) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		175	0.00
(174) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		176	0.00
(175) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		177	0.00
(176) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		178	0.00
(177) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		179	0.00
(178) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		180	0.00
(179) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		181	0.00
(180) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		182	0.00
(181) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		183	0.00
(182) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		184	0.00
(183) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		185	0.00
(184) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		186	0.00
(185) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		187	0.00
(186) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		188	0.00
(187) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		189	0.00
(188) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		190	0.00
(189) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		191	0.00
(190) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		192	0.00
(191) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		193	0.00
(192) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		194	0.00
(193) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		195	0.00
(194) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		196	0.00
(195) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		197	0.00
(196) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		198	0.00
(197) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		199	0.00
(198) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		200	0.00
(199) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		201	0.00
(200) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		202	0.00
(201) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		203	0.00
(202) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		204	0.00
(203) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		205	0.00
(204) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		206	0.00
(205) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		207	0.00
(206) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		208	0.00
(207) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		209	0.00
(208) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		210	0.00
(209) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		211	0.00
(210) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		212	0.00
(211) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		213	0.00
(212) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		214	0.00
(213) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		215	0.00
(214) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		216	0.00
(215) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		217	0.00
(216) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		218	0.00
(217) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		219	0.00
(218) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		220	0.00
(219) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		221	0.00
(220) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		222	0.00
(221) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		223	0.00
(222) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		224	0.00
(223) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		225	0.00
(224) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		226	0.00
(225) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		227	0.00
(226) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		228	0.00
(227) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		229	0.00
(228) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		230	0.00
(229) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		231	0.00
(230) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		232	0.00
(231) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		233	0.00
(232) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		234	0.00
(233) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		235	0.00
(234) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		236	0.00
(235) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		237	0.00
(236) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		238	0.00
(237) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		239	0.00
(238) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		240	0.00
(239) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		241	0.00
(240) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		242	0.00
(241) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		243	0.00
(242) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		244	0.00
(243) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		245	0.00
(244) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		246	0.00
(245) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		247	0.00
(246) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		248	0.00
(247) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		249	0.00
(248) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		250	0.00
(249) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		251	0.00
(250) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		252	0.00
(251) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		253	0.00
(252) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		254	0.00
(253) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		255	0.00
(254) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		256	0.00
(255) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		257	0.00
(256) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		258	0.00
(257) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		259	0.00
(258) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		260	0.00
(259) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		261	0.00
(260) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		262	0.00
(261) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		263	0.00
(262) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		264	0.00
(263) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		265	0.00
(264) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		266	0.00
(265) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		267	0.00
(266) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		268	0.00
(267) PARTICIPACION TRABAJADORES ATENCIONALES		269	0.00
(268)			

CUADRO No. 1 Resumen impositivo del Ejercicio 2004 (I)			
Concepto		Castillero de la declaración de Renta del año 2004 (g)	
		Sociedades (Formulario 101)	Valor según declaración (c)
Unidad (pérdida) del Ejercicio (I)	797 6 796		12 183.47
Unidad Gravable (Base Imponible)	814		20,213.63
Impuesto a la Renta (Causado)	816		5,053.41
Unidad (pérdida) contable después del imp. a la Renta y partic. a trabajadores	819		2,291.45
Anticipos			36.37
Retenciones por Leyes Especiales (1)	821		
Credito Tributario por Leyes Especiales (1)	822		
Retenciones por Dividendos Anticipados	899		2,725.59
Saldo impuesto a la Renta a pagar	898		0.00
Saldo a favor contribuyente			

CUADRO No. 2 (1) Detalle de Tratamientos Especiales, a los que se scope el Contribuyente, que afectan la determinación del impuesto a la Renta (Credito Tributario por Leyes Especiales).			
Ley #	R.O. #	Fecha	Artículo #
Efecto Tributario (h)			

CUADRO No. 3 Cuadro de presentación de la declaración de impuesto a la Renta para el año 2004							
Número de Formulario		Fecha de Vencimiento (a)		Fecha de Pago		Impuesto Pagado según declaración (f)	
200029361		01-06-05		25-04-05		2,725.59	
Según Declaración		Según Auditor		Diferencia (2) - (1)		Según Declaración	
(a)		(b)		(c)		(d)	
Multas Pagadas (d)		Diferencia		(4) - (3)			
0.00		0.00		0.00		0.00	

CUADRO No. 4 Cálculo del Anticipo del impuesto a la Renta (a) Para el año Fiscal 2005 (Art. 41 LRTI; Art. 82 RLRTI)				
Concepto		Sociedades (Formulario 101)		Valor según declaración (c)
				Según Auditor
				Diferencia (2) - (1)
Impuesto Causado - Año 2004		816		5,053.41
50% del impuesto a la Renta Causado - Año 2004				2,526.71
(c) Retenciones en la Fuente - Año 2004		820		0.00
Total Anticipos por Pagar		807		2,526.71
				0.00

NOTAS:

a. En caso de que haya sido acordada una retención de producción o exoneración del anticipo de impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41 de la LRTT y 64 de su Reglamento), el auditor deberá revisar dicho acondicionamiento y los documentos que sustentan dicha retención.

b. Los artículos 41 de la Ley de Róquimen Tributario Interno, 42 y 43 de su Reglamento norman la declaración y pago del anticipo de impuesto a la Renta.

c. Los valores deben ser tomados de la declaración anual de impuesto a la Renta del contribuyente, ordinal o sustitutivo, al as que sus apellidos, correspondientes al período fiscal 2004. Los artículos 89 del Código Tributario y 88 de la Ley de Róquimen Tributario Interno, y normas de declaración de contribuyentes referidos a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.

d. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 29 del Código Tributario y en el 88 de la LRTT. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 87 de la LRTT y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas.

e. La declaración y el pago del impuesto a la Renta se encuentran normados en los Arts. 40, 41 y 42 de la Ley de Róquimen Tributario Interno y en los Arts. 88 y 89 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Róquimen Tributario Interno que están acerca de las plazas de declaración.

f. Corresponde al Servicio de Rentas Internas, publicada el 22 de diciembre de 2004 en el R.O. 487.

g. Corresponde a los contribuyentes del impuesto de declaración de impuesto a la renta vigente para el año 2004, de acuerdo con la resolución No. 0719, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 22 de diciembre de 2004, en el Suplemento del R.O. 487.

h. Por ejemplo: Declaración del 80% del impuesto a pagar.

i. Este valor no incluye el 15% de multa por declaración a tributar.

j. En caso de que la compañía haya comenzado valores por concepto de remanentes de audición de años anteriores se deberá revelar esta información en el Anexo 3, Cuadro B, Remanentes de Audición de Ejercicios Anteriores.

Codificación LRTT: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Róquimen Tributario Interno, publicada en el Reglamento Oficial 483 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al año de este anexo, como en la parte B del Informe de Cuentas de Róquimen Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Obligatorios establecidos para el efecto en el modelo del estado documento).

Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar (b)
Para el año fiscal 2005
(Art. 41 LRTT, Art. 42 y 43 RLRTT)

Considerando que el noveno dígito del RUC es 8, los pagos de anticipo de impuesto a la Renta deben efectuarse en el año 2005 como sigue:

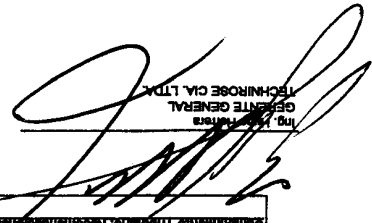
Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración	Según Auditor	Diferencia
		(1)	(2)	(2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)	28-07-2005	2,528.71	2,528.71	0.00
Segundo Pago (50% del anticipo)	28-09-2005	2,528.71	2,528.71	0.00
Total Anticipo por Pagar		5,057.41	5,057.41	0.00

Modificación L.R.T.R. A partir del mes de noviembre del año 2004 se notará la nueva codificación de la Ley de Reservas Tributarias Internas, publicada en el Registro Oficial 453 del 17 de mayo de 2004.

Nota General: en caso de existir diferencias observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto en la parte M del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios en esta última, de acuerdo al esquema establecido para el efecto en el modelo del citado documento).



Martín Godoy Rodríguez
RUC No. 1710100791001
Contador Registrado No. 25096
TECHNIROSE CIA. LTDA.



Ing. J. M. S. S. S.
GERENTE GENERAL
TECHNIROSE CIA. LTDA.

CUADRO No. 8				
Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta				
Para el año fiscal 2004				
(Art. 41 LRTI; Art. 62 RLRTI)				
Concepto	Castro de la declaración de Renta del año 2003 (7)	Valor según declaración (I)		
		(1)	Según Auditor	Diferencia
Impuesto Causado - Año 2003	818	4,582.80	4,582.80	0.00
50% del impuesto a la Renta Causado - Año 2003		2,291.45	2,291.45	0.00
(-) Retenciones en la Fuente - Año 2003	820	0.00	0.00	0.00
Total Anticipo por Pagar	887	2,291.45	2,291.45	0.00

CUADRO No. 7
PAGO DE LOS VALORES DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO FISCAL 2004 (b)

Considerando que el noveno dígito del RUC es el 9, los pagos de anticipo de impuesto a la Renta debieron efectuarse durante el año 2004 como sigue:

Primer Pago:
Fecha de Vencimiento: 26-07-2004
Fecha de Pago: 26-07-2004
Número de Formulario: 00077825

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto		Anticipo Declarado (d)	Anticipo Pagado (e)	Diferencia (1) - (2)	Anticipo Según Auditor (f)	Anticipo Pagado (g)	Diferencia (3) - (4)
Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado							
Anticipo Pagado vs. Anticipo Según Auditor							

Anticipo 1,145.73 0.00 1,145.73 0.00

INTERESES Y MULTAS (a) & (c):

Concepto	Valor Pagado (g)	Valor a pagar Según Auditor (h)	Diferencia (14) - (13)
----------	------------------	---------------------------------	------------------------

Intereses 0.00 0.00 0.00

Multas 0.00 0.00 0.00

Total

0.00 0.00 0.00

Segundo Pago:

Fecha de Vencimiento: 26-08-2004
Fecha de Pago: 27-08-2004
Número de Formulario: 00065798

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto		Anticipo Declarado (d)	Anticipo Pagado (e)	Diferencia (7) - (8)	Anticipo Según Auditor (f)	Anticipo Pagado (g)	Diferencia (9) - (10)
Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado							
Anticipo Pagado vs. Anticipo Según Auditor							

Anticipo 1,145.72 0.00 1,145.72 0.00

INTERESES Y MULTAS (a) & (c):

Concepto	Valor Pagado (g)	Valor a pagar Según Auditor (h)	Diferencia (10) - (11)
----------	------------------	---------------------------------	------------------------

Intereses 0.00 0.00 0.00

Multas 0.00 0.00 0.00

Total

0.00 0.00 0.00

Utilización del Anticipo de Impuesto a la Renta pagado durante el año 2004 y compensado en el pago del impuesto a la Renta del Año 2004

Compensación del Impuesto según declaración		Anticipo Pagado (e)	Impuesto Compensado Renta de 2004 (h)	Remanente (11) - (12)
		(4) + (10) = (11)	(12)	

Total Anticipo Pagado (h) 2,291.45 2,291.45

CUADRO No. 8					
Utilización de Remanentes de Anticipo del Impuesto a la Renta del Impuesto a la Renta del año 2004 (1)					
Año Anticipo	Cuadro Relacionado				
(1)	Saldo al inicio del año 2004	Valor Compensado	Saldo	Número de Trámite (n)	Casillero de la Declaración (m)
2001	0.00		0.00		
2002	0.00		0.00		
2003	0.00		0.00		
CUADRO NO. 17					
0.00	0.00	0.00	0.00		

NOTAS:

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 44 del 10 de abril de 2000.

b. En caso de que haya sido aceptada una rectificación o exoneración del anticipo de impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo señalan los Arts. 43, numeral 7, de la LRTI y 64 de su Reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustentan dicha revelación.

c. Para el cálculo y pago del anticipo de impuesto a la Renta para el año fiscal 2004, debió tomarse en cuenta el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado el 31 de diciembre de 2001 en el Suplemento del Registro Oficial No. 484.

d. Valores correspondientes a los declarados por el contribuyente.

e. Corresponden únicamente al valor del anticipo: no incluye intereses y multas. Este valor corresponde al casillero No. 902 del Formulario 106 (Anticipo de Impuesto a la Renta e Impuestos Especiales) vigente durante el año 2004, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.

f. Corresponden a los casilleros del Formulario de la declaración de impuesto a la Renta Para Sociedades (Formulario 101) vigente para el año 2003, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 509.

g. Entre valores corresponden a los casilleros No. 903, para los intereses, y 904, para las multas, del Formulario 106 (Anticipo de Impuesto a la Renta e Impuestos Especiales) vigente desde el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.

h. Valor de Anticipo correspondiente para el pago de impuesto a la Renta correspondiente al año 2004. Corresponde a los casilleros No. 819 del Formulario 101 y 905 del Formulario 102, para la declaración de impuesto a la Renta, vigentes durante el año 2003, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518, en el caso que UNICOMERITE se haya comprometido al anticipo pagado durante el año 2004. Si se ha comprometido también remanentes de anticipos pagados en años anteriores, solo se debe detallar en esta cuando el año correspondiente al anticipo compensado del año 2004.

i. Valores correspondientes a los casilleros por el Auditor.

j. Los valores deben ser sometidos de la declaración anual de impuesto a la Renta del contribuyente, ordinal o sustitiva, a las que se aplican, correspondientes al período fiscal 2003. Los artículos 98 del Código Tributario y 96 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, ordenan la responsabilidad del contribuyente respecto a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas.

k. Corresponde a la suma del primer y segundo anticipos pagados (sin intereses, ni multas).

l. Corresponde a la utilización de remanentes de anticipos de impuesto a la Renta Utilizados de Años Anteriores.

m. En esta columna se debe detallar los casilleros de la declaración de impuesto a la Renta del año 2004, en los cuales se incluyen los valores por concepto de remanentes de anticipos de impuesto a la Renta de años anteriores utilizados en el pago del impuesto a la Renta del año fiscal 2004.

n. En esta columna se debe detallar los números de trámite con los cuales el contribuyente notifica, al Director Regional del Servicio de Rentas Internas, su voluntad de compensar los remanentes de anticipo de impuesto a la Renta con obligaciones pendientes o futuras de impuesto a la Renta.

O. Corresponde a la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y los valores de las declaraciones tributarias (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del Estado parte II del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del Estado

Marta Godoy Rodríguez
RUC No. 1710100791001
Contador Registrado No. 25096
TECHNIROSE CIA. LTDA.

Ing. Hilda Martínez
GERENTE GENERAL
TECHNIROSE CIA. LTDA.

[illegible][illegible]

प्रा. वि. वि. वि.

CONFIDENTIAL

[illegible]

TECHNIROSE CIA. LTDA.
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES DE IVA VS. LIBROS
Año Fiscal 2004
(En US Dólares)

ANEXO 5
(Página 1 de 1)

CUADRO No. 10 VALORES SEGÚN LIBROS (b)													
Cta. Contable	Descripción												
2003.1	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2003.2	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2003.3	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de retenciones según libros		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS													
Descripción		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (castellano SRI) (a)		0.00	0.00	0.00	0.00	5.40	3.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Diferencia (Ver Nota General)		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de retenciones según libros		0.00	0.00	0.00	0.00	5.40	3.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

NOTAS:

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, ordinarias o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 88 del Código Tributario y 91 de la Ley de Reclutamiento Interno tienen acerca de la responsabilidad del contribuyente referencias a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2004, el Formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto a la Renta, se encuentra en el Formulario 104 (castellano SRI), según la resolución No. 227 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 441 del 28 de marzo de 2004, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

b. Corresponde al sujeto, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente, debe señalar sus no necesariamente exista una cuenta contable por cada retención de retención; de haber sido, cuantía) donde se registra la retención.

Contribución LIT: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Reclutamiento Interno publicada en el Registro Oficial 483 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: en caso de existir diferencias y observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revisar la aplicación de las retenciones, tanto al año de este anexo, como en la parte II del Informe de Conciliación Tributaria, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al sistema electrónico establecido para el mes de mayo en el mes de mayo del estado documental).

Marta Godoy Rodríguez
Contador Registrado No. 2508
RUC No. 1710100781001
TECHNIROSE CIA. LTDA.

Marta Godoy Rodríguez
Contador Registrado No. 2508
RUC No. 1710100781001
TECHNIROSE CIA. LTDA.

RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA (1)

[illegible]

NOTES

- [illegible]

Coordinación LFTT-A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Reservas. El documento interno publicado en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

7. Debe realizarse UNA VEZ A declaración mensual (un solo formulario), como acuerdo de percepción y retención (este último, en caso de una persona).

la declaración, cada una en una línea sucesiva. Por último, si en el mes de febrero se realizaron 1 declaración (1 original y 1 duplicado), se deben presentar

En el caso de existir una o varias declaraciones sustantivas, así como esta información en el mismo mes.

servicio de Rentes Internos, publicada en el R.O. N.º 51 del 22 de marzo de 1972, el mismo que entro en vigencia a partir del 1.º de abril del mismo año.

[illegible]

Correspondencia al catedrático de Filosofía del lenguaje del Instituto A. Vakar, Moscú. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del

b. La declaración y pago del IVA se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA) del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado) de la Ley de Declaración y Pago del IVA, promulgada el 11 de mayo de 1995, y en el artículo 177 y 181 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Declaración y Pago del IVA, promulgada el 11 de mayo de 1995.

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 95 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 64 del 18 de abril de 2000.

TECHNIPROSE CIVILIAN
CURRENTLY GENERAL
MAGNETO HEMERA

Martha Godoy Rodriguez
RUC No. 1710100791001
Contador Registrado No. 25098
TECHNIROS CIA. LTDA.

Martha Godoy Rodriguez
RUC No. 1710100791001

(En US Dólares)

Año Fiscal 2004

CUADRO No. 12
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción											
22X3	Retenciones en la fuente relaciones de dependencia (por pagar SRI)	571.12	571.26	563.59	563.85	572.94	571.05	543.80	542.83	362.21	552.98	552.98
22X4	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)	429.34	429.27	436.74	434.49	431.28	431.28	425.45	425.45	419.55	419.25	419.25
22X5	Retenciones en la fuente 5 % Rendimientos Financieros (por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22X6	Retenciones en la fuente 5% Otros (por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22X7	Retenciones en la fuente por pagos al exterior (por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22X8	Retenciones en la fuente 9% (por pagar SRI)	303.30	303.30	303.30	319.30	319.50	319.50	319.50	319.50	319.50	319.50	319.50
Total según libros		2,042.00	1,987.55	2,086.26	1,987.51	1,986.12	1,850.88	1,836.13	1,868.65	1,838.84	1,860.15	1,902.50

CUADRO No. 13 CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS												
Descripción												
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 499 de la declaración) (c)												
2,042.00	1,987.55	2,086.26	1,987.51	1,986.12	1,850.88	1,836.13	1,868.65	1,838.84	1,860.15	2,000.73	1,902.50	0.00
Diferencia (Ver Nota General)												
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de retenciones según libros												
2,042.00	1,987.55	2,086.26	1,987.51	1,986.12	1,850.88	1,836.13	1,868.65	1,838.84	1,860.15	2,000.73	1,902.50	0.00

NOTAS:

a. Las retenciones en la fuente según normas en el artículo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2004, son los siguientes en las siguientes retenciones:

a.1. Resolución NAC-0182 de 24 de marzo del 2003 publicada en el R.O. 82 del 1 de abril del 2003.

b. Corresponden al saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar (a) cuánto se realizaron las retenciones.

c. Las retenciones deben ser tomadas de las declaraciones mensuales del contribuyente, ordinarias o sustitutivas en los casos en los que se hayan realizado. Los artículos 89 del Código Tributario y 89 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente respecto a las vigentes retenciones y normas de declaración sustitutiva. Para el año 2004, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración de retenciones en la fuente del Impuesto 103, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 20 de febrero de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

Condiciones LRTI. A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva configuración de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 493 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la exactitud de las mismas, tanto al año de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en esta última, de acuerdo al sistema obligatorio establecido para el año en el estado documental).

Martha Godoy Rodríguez
RUC No. 1710100791001
Contador Registrado No. 25098
TECHNINROSE CIA. LTDA.

Ing. Hugo HERNÁNDEZ
GERENTE GENERAL
TECHNINROSE CIA. LTDA.

Interés Pagado (a)	Multas Pagadas (a)
--------------------	--------------------

RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACION DE DECLARACIONES EN COMISIÓN													
Mes	Declaración	Número de Formulario	Número de Sustitutivos (e)	Número de rectifica (d)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Pago de Impuesto	Segun Declaración (1)	Diferencia (Ver Nota General) (2) - (1)	Segun Auditor (2)	Segun Declaración (3)	Diferencia (Ver Nota General) (4) - (3)	Segun Auditor (4)
ENERO	201054827	0	0	0	26-02-2004	25-02-2005	2,042.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	01482276	0	0	0	26-03-2004	22-04-2004	1,567.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MARZO	01482277	0	0	0	26-04-2004	21-05-2004	2,066.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ABRIL	01528815	0	0	0	26-05-2004	26-06-2004	1,887.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MAYO	01657249	0	0	0	26-06-2004	26-07-2004	1,966.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JUNIO	201385805	0	0	0	26-07-2004	25-10-2004	1,850.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JULIO	01742532	0	0	0	26-08-2004	21-08-2004	1,938.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	01742578	0	0	0	26-09-2004	25-10-2004	1,869.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	201628058	0	0	0	26-10-2004	26-11-2004	1,938.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	02002882	0	0	0	26-11-2004	18-01-2005	1,680.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	201629088	0	0	0	26-12-2004	20-04-2005	2,000.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	201629089	0	0	0	26-01-2005	20-04-2005	1,902.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL							22,688.33	103.36	0.00	103.36	338.67	0.00	338.67

2025 RELEASE UNDER E.O. 14176

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la L.R.T.I. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la L.R.T.I y en la resolución 117 publicada en el R.O. 64 del 10 de abril de 2000.
- b. La declaración y pago de las retenciones en la Fuente se encuentran normados en el capítulo X (Retenciones en la Fuente) del Título Primero (Impuesto a la Renta), de la Ley de Reordenamiento Tributario Interno y en el artículo 77 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Reordenamiento Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponden al artículo 902 del formulario 103, Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2004, según la resolución 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 418.
- d. En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutivas, detallar esta información en otra línea independiente de lazo en el mismo mes.
- e. Número de declaraciones sustitutivas realizadas por mes: en el caso de haberse realizado declaraciones sustitutivas, debe ingresarse la información sobre TODAS las declaraciones. Por ejemplo, si en el mes de febrero se realizaron 2 sustitutivas (1 original y 2 sustitutivas) se deben ingresar dos líneas adicionales.
- f. Codificación L.R.T.I.: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Reordenamiento Tributario Interno publicada en el Resolución Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.
- Nota General: en caso de existir diferencias o observaciones entre los valores del contrahuyente y del auditor, se debe reavertir la expedición de las mismas, tanto al día de este anexo, como en la parte II del Informe de Cumplimiento Tributario. Respecto de las diferencias sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al aseguramiento obligatorio establecido para el efecto en el modelo de declaración de cumplimiento tributario).

Gerente General
Tecnirose Orl. Ltda.

Martha Godoy Rodríguez
 RUC No. 1710100791001
 Contador Registrado No. 25098
 TECHNIROSE CIA. LTDA.

Dr. Hugo Herrera
GERENTE GENERAL
TECHNIROSE CIA. LTDA.

~~CONFIDENTIAL~~

ing. Hago Herrera
AGENTE GENERAL
TECHNIMOROSE CIA. LTDA.

NOTAS:

a. Hace referencia al número de Documentos Únicos de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica que fueron realizados cada mes. Debe señalarse que a partir del 1ro. de septiembre de 2003, el Documento Único de Importación (DUI) fue sustituido por la Declaración Aduanera Única Electrónica (DAUE).

b. Son los valores CIF que constan en el DVP/AV y que corresponden al bien importado.

c. La declaración y el pago del ICF se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICF), del Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77, 163 y 166 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que tienen acerca de los plazos de declaración. Cabe mencionar que el Art. 163 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en su segundo inciso determina la obligación, por parte de las personas naturales y sociedades importadoras de bienes gravados con este impuesto, de liquidar el ICF en el Documento Único de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica.

d. La declaración y pago del impuesto al Valor Agregado se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

e. Deben reverse en este anexo todas las importaciones realizadas por el contribuyente durante el ejercicio fiscal 2004, que hayan o no estado gravadas con ICF e IVA.

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 453 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al oje de este anexo, como en la parte III del Informe de Campesinatos Tributarios, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al sistema obligatorio establecido para el efecto en el modelo de documento).

Cálculo de la Participación Trabajadores				
Descripción		Código del Formulario 101	Cuentas Contables de la Compañía (d)	Cuadro Relacionado
				Valor Según la Cla. (e)

UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	757 6 798	12,183.47	0.00	
Más/Menos otras partidas conciliatorias para participación laboral (b)				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 15% DE PARTICIPACIÓN LABORAL		12,183.47		

15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	803		CUADRO No. 21	1,837.52
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO				

UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	801 o 802	12,183.47	CUADRO No. 22	0.00
Menos:				
Aportación de Partidas Tributarias (Art. 11 LRTI)				
15% Participación a Trabajadores (1)				
100% Dividendos Percibidos en Efectivo Exentos				
100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LRTI)				
Otras deducciones (b)				
Ingresos no gravados ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				
Más:				
Gastos no deducibles en el país				
Gastos no deducibles en el extranjero				
Gastos incurridos para Generar Ingresos Exentos				
15% Participación de trabajadores en Dividendos Percibidos				
15% Participación de trabajadores en Otras Rentas Exentas				
Gastos no deducibles en el extranjero				
Gastos no deducibles en el país				
NIC aplicada por el contribuyente).				
comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				
comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				
NIC aplicada por el contribuyente).				

UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE	817	22,041.16	CUADRO No. 25	22,041.16
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 25% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)				
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 15% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)				
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818	5,053.41		

CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA (A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)	819	5,053.41		
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO				
Menos:				
Anticipos de impuesto a la Renta				
Impuesto a la Renta pagado por Dividendos Anticipados (Art. 100 RLRTI)				
Retenciones en la Fuente del año				
Crédito Tributario por leyes especiales (c)				
Retenciones por dividendos anticipados				
Remanentes de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores (Art. 85 RLRTI)				
Impuesto a la Renta pagado en el exterior que no excede el valor del impuesto atribuible a dichos ingresos en el Ecuador (Art. 48 LRTI).				

SALDO A FAVOR CONTIBUYENTE	899	2,725.59		
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	899	2,725.59		

CUADRO No. 17				
CUADRO No. 18				
CUADRO No. 19				
CUADRO No. 20				
CUADRO No. 21				
CUADRO No. 22				
CUADRO No. 25				
CUADRO No. 27.1				
CUADRO No. 27.1				

NOTA.

a. El término de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato diseccionable por este medio se basa en la Reforma al Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno, expedida en el Suplemento del Boletín Oficial 444 del 31 de diciembre del 2001. Este formato variará de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.

El término de la conciliación tributaria está basado en el artículo 101, Declaración del Impuesto de 22 de diciembre de 2004 en el R.O. 487.

Las abreviaciones utilizadas en esta nota son las siguientes:
CT Código Tributario
LR Ley de Régimen Tributario Interno
RTI Ley de Régimen Tributario Interno
RFP Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
DT Disposición Transitoria
L Ley

- b. En caso de existir este rubro, deben detallarse sus componentes.
- c. Este valor se refiere a trámites por leyes especiales que afectan la determinación del impuesto a la Renta.
- d. Detallar las cuentas contables en las que se registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de varias cuentas, detallar dichas cuentas.
- e. Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al día de esta anexa, como en la parte III del informe de cumplimiento tributario, observaciones sobre Abusos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

f. Este valor no debe incluir los porcentajes y valores que las empresas desistan por diferencias legales, estatutarias o por voluntad de las acciones a: participaciones especiales sobre la misma, y a otras.

g. El contribuyente desista una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de los accionistas o administradores de la empresa, como una nota especial al día de esta anexa, el monto contable con el cual se realizó dicha participación.

h. En caso de que el contribuyente haya incurrido en un error contable, realizando como un activo la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de los accionistas o administradores de la empresa, o los accionistas sobre dichas utilidades, y al cierre del ejercicio estos valores no fueron reconocidos, se revelarán estos rubros como activos no devueltos (CUADRO NO. 20 de esta anexa). Estos valores por diferencias entre la Ley de Régimen Tributario Interno y el Código Tributario, se revelarán como pasivos no devueltos (CUADRO NO. 20 de esta anexa).

Condiciones LR.TI. A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Boletín Oficial 444 del 17 de noviembre de 2004.

Nota Especial:

Condiciones Especiales respecto de la Aplicación de las Normas Especiales de Contabilidad:

Superveniencia de la Ley Tributaria:

Por artículo general, hay que tener en cuenta que las disposiciones de las normas tributarias prevalecen sobre toda otra norma de leyes anteriores o especiales y esto pueden ser modificadas o derogadas por disposiciones posteriores.

En caso de que la Ley designada específicamente a tales fines, por tanto, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales las Leyes y Decretos que de cualquier manera contrarían con esta norma.

FUENTE: Art. 2 del Código Tributario

En Derecho Público se permite todo lo que expresamente se establece en la norma.

Conforme a la Disposición del Decreto Tributario, por lo que la Administración se refiere a la gestión administrativa en el ámbito de las normas tributarias vigentes, sin poder realizar más allá de lo que la norma le permite. Así, el artículo 101 del Código Tributario, por lo que la Administración no puede ejercer sus facultades con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las normas tributarias aplicables.

La norma tributaria no permite la aplicación del sistema de Corrección Monetaria.

El Sistema de Corrección Monetaria de los Estados Financieros debe revelar las cuentas de activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, cuyos valores en libros sean susceptibles de ser diferentes del valor de mercado como resultado de la inflación, la depreciación o de otros factores.

La norma tributaria establece que, a excepción de los casos expresamente mencionados en la Ley 2004-4, publicada en el Boletín Oficial 444 del 17 de marzo del 2004, en el artículo 100 literal a, de la Ley 2004-4, publicada en el Boletín Oficial 444 del 17 de marzo del 2004.

En consecuencia, a partir de abril del 2004 para efectos tributarios no se continúa el sistema de corrección monetaria. En los casos que por disposiciones de otras normas de control se continúe la revelación, esta no tendrá efectos tributarios. De igual forma, tampoco tendrá efectos tributarios la declaración por el menor valor de los activos revelados (en este caso, no será deducible).

Importes Reales:

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están excluidos aquellos impuestos que continúan la Ley Tributaria (Art. 9 LR.TI y Art. 10 del R.TI).

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuestos a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los ingresos o ganancias reales.

Cuentas deducibles:

Se debe señalar que para determinar la base imponible sujeta a impuesto a la renta, no deducir los gastos que se efectúan para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén sujetos al pago de impuestos ecuatorianos establecidos por la Ley LR.TI y Art. 10 de la LR.TI y Art. 10 del R.TI. Por lo tanto, no se trata de deducibles a otros impuestos diferentes por otros países o ganancias de control.

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuestos a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los gastos o pérdidas reales.

Condiciones LR.TI. A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Boletín Oficial 444 del 17 de noviembre de 2004.

CUADRO NO. 18
DETALLE DE INGRESOS EXENTOS (a)

Descripción				Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Valor Según la Cta. (a)
Dividendos y utilidades recibidas (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 9 RLRTI).						
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LRTI, numeral 2; Art. 12 RLRTI).						
Por convenios intermunicipales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 13 RLRTI).						
Los generados por los bienes que posean en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art. 9 LRTI, numeral 4).						
Ingresos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 15 RLRTI).						
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LRTI, numeral 6; Art. 94 de RLRTI).						
Los que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7; Art. 18 RLRTI).						
Los percibidos por institutos de educación superior estatales, amparados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas (Art. 9 LRTI, numeral 8).						
Los percibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas (Art. 9 LRTI, numeral 8; Art. 16 RLRTI).						
Los provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fy A (Art. 9 LRTI, numeral 10).						
Viajeros que se conceden a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciben los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente autorizados (Art. 9 LRTI, numeral 11; Art. 18 RLRTI).						
Los obtenidos por discapacitados debidamente calificados y los percibidos por personas mayores de 65 años (Art. 9 LRTI, numeral 12).						
Provenientes de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13).						
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14; Art. 14 RLRTI).						
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, numeral 15; Art. 55 RLRTI).						
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16).						
Rendimientos financieros en títulos emitidos por el sector público, con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DTJ L124).						
Intereses de cedulas hipotecarias emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DTJ L124).						
Intereses de bonos de garantía general o específica y bonos de prenda, incluyendo las operaciones de repo, emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DTJ L124).						
Intereses de obligaciones emitidas por sociedades, mayores a un año a través de la Bolsa de Valores, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DTJ L124).						
Intereses de obligaciones pactadas en UVC, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DTJ L124).						
Otros (detallar)						
0.00						

TOTAL INGRESOS EXENTOS

CUADRO NO. 17

0.00

NOTA:

a. Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del estado documento).

Condicción LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Resúmen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Corrientes de la Compañía	Valor según Cla. (a)
-------------	-----------------------	--------------------------------------	-------------------------

[illegible]

15754

Nota General: en caso de existir diferencias y discrepancias entre los valores del control interno y del auditor, se debe priorizar la explicación de las

El presente informe fue elaborado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N.º 278020, y en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N.º 278020, y en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N.º 278020.

OTRAS DEDUCCIONES (Leyes especiales) (a)	Cuadro relacionado	Valor	Cuentas Contables de la Compañía	Efecto Tributario (b)	Total	
					CUADRO NO. 17	0.00

NOTAS:

a. El detalle de las leyes especiales aplicadas se encuentra en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2). La suma de estos valores corresponde al valor detallado en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2) como Crédito Tributario por Leyes Especiales.

b. Por ejemplo: "Deducción del 50% del impuesto a pagar".

Codificación L.R.TI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Resumen Tributario interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: en caso de existir diferencias entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al día de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario.

Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del estado documental).

Année fiscale 2004
(En US Dollars)

10-11-2015

Details	Time
---------	------

Detalle	Saldo Contable de la Cuenta Relacional		Valor
Unidad contable			12,183.47
(-) 15% de participación a trabajadores (a)		CUADRO NO. 17	1,827.52
Unidad después de participaciones			10,355.95
(-) Ingresos exentos			0.00
(-) Otras deducciones			0.00
(+) Gastos no deducibles			9,857.98
(-) Otras pérdidas conciliables no gravadas (b)			0.00
Unidad gravable			20,213.83
Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%)			5,053.41

CUADRO No. 22
DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS (c)
Al 31 de diciembre de 2004

[illegible]

VISION

[illegible]

CUADRO No. 23
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Relacionado Cuadro	Valor
-------------	----------------------------------	----------------------------------	--------------------	-------

779

Total Gastos de Administración y Ventas				
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual				
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)				
Porcentaje de deducción Máximo				
Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)				
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de impuesto a la Renta				
Gastos de Gestión no deducibles (b)				
Gastos de Gestión durante el ejercicio				
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (d)				
Máximo Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)				
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de impuesto a la Renta				
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de impuesto a la Renta				

850,879.77				
0.00				
850,879.77				
2.00%				
17,017.80				
0.00				
0.00				
17,017.80				
0.00				
0.00				

CUADRO NO. 19

NOTAS:

a. La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 21 del RL-RTT, numeral 11.

b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 18, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.

c. Corresponde a los casilleros del Formulario 101. Declaración del impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario publicado el 22 de diciembre de 2004 en el R.O. 487. El Formulario y la presentación de estos anexos en el Informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

d. La fórmula de esta diferencia revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de gestión deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).

e. Corrimiento L-RTT: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Resumen Tributario publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

f. Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario. Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Descripción	Castillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Relacionado	Valor
-------------	-----------------------------------	----------------------------------	-------------	-------

Ingresos Gravados:

Total Ingresos
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas

699
804
805

Total Ingresos gravados
Porcentaje de deducción Máximo
Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)

Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de impuesto a la Renta
Gastos de viaje no deducibles (b)
Gastos de viaje durante el ejercicio

Máximo Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (d)
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de impuesto a la Renta

2,220,053.53
3.00%
66,601.61

CUADRO NO. 19

0.00
0.00
66,601.61

NOTAS:

a. La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 19 de la LRTI, numeral 5.

b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 19, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.

c. Corresponde a los castilleros del formulario 101. Declaración del impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Unico-Sociedades.

d. La deducción para la declaración del año fiscal 2004 según resolución del Servicio de Rentas Internas No. 0719 publicada el 22 de diciembre de 2004 en el R.O. 467. El Formulario y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria Vigentes.

e. La fórmula de esta diferencia revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de viaje deducibles, para el cálculo del impuesto a la Renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).

f. La deducción LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario. Recomendaciones sobre Anexos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Ing. Sergio Herrera
GERENTE GENERAL
TECHNIROSE CIA. LTDA.

Martha Godoy Rodríguez
RUC No. 1710100791001
Contador Registrado No. 25086
TECHNIROSE CIA. LTDA.

CUADRO No. 26 CALCULO DE LA UTILIDAD LIQUIDA					
Fecha de Vencimiento:					
Concepto	Sociedades		Sociedades		Valor según declaración
	Renta del año 2003 (b)		Renta del año 2004 (b, 7)		
Utilidad Gravable (Base imponible)	814	814	806	806	814 - CUADRO No. 17
(-) Gastos No deducibles / país	808	808	807	808	
(-) Gastos No deducibles para primer ingreso marino	808	808	808	808	
Utilidad Líquida del Ejercicio					
CUADRO No. 26 - Año 2003		CUADRO No. 26 - Año 2004		0.00	
				0.00	

CUADRO No. 28 CÁLCULO DE REMISIÓN									
Año 2003									
Concepto	Cuadro Relacionado		Utilidad Líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Cuadro Relacionado		Valor	Cuadro Relacionado
	Cuadro Relacionado		Utilidad Líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Cuadro Relacionado		Valor	Cuadro Relacionado
	Cuadro Relacionado		Utilidad Líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Cuadro Relacionado		Valor	Cuadro Relacionado
	Cuadro Relacionado		Utilidad Líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Cuadro Relacionado		Valor	Cuadro Relacionado
	Cuadro Relacionado		Utilidad Líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Cuadro Relacionado		Valor	Cuadro Relacionado
	Cuadro Relacionado		Utilidad Líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Cuadro Relacionado		Valor	Cuadro Relacionado
	Cuadro Relacionado		Utilidad Líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Cuadro Relacionado		Valor	Cuadro Relacionado
Año 2004									
Remisión máxima									
CUADRO No. 28 - Año 2003		0.00		CUADRO No. 28 - Año 2003		0.00		CUADRO No. 28 - Año 2004	
								0.00	

CUADRO No. 27 CUADRO DE IMPUESTO - Año 2003						
Tipo de Sociedad (funcional, limitada):						
Concepto	Base	Impuesto	Cálculo de la declaración de Renta del año 2003		Según Declaración	
			Cuadro Relacionado			
Impuesto 2003						
Remisión						
No Retención	0.00	15.00%	816	0.00		
Total Impuesto Cuasido	0.00		818	0.00		
CUADROS NO. 26 & 28						

CUADRO No. 27.1 CUADRO DE IMPUESTO - Año 2004				
Tipo de Sociedad (Anonima, limitada):				
Concepto	Cuadro Relacionado	Base	Impuesto	Cálculo de la declaración de Renta del año 2004
	Cuadro Relacionado			
	Impuesto 2004			
	Cálculo de la declaración de Renta del año 2004			
Remisión	CUADRO No. 17	0.00	15.00%	816
No Remisión	CUADRO No. 17	0.00	25.00%	817
Total Impuesto Cuasido		0.00		818
CUADROS NO. 28 & 29				

CUADRO No. 28 CALCULO DE LA RESERVA LEGAL					
Concepto					
Cuadro Relacionado		Valor al 31 de diciembre de 2003		Cuadro Relacionado	
CUADRO No. 26 - Año 2003		0.00		CUADRO No. 28 - Año 2004	
				0.00	
CUADRO No. 27		0.00		CUADRO No. 27.1	
				0.00	
Base de Cálculo Reserva Legal		0.00			
% Reserva Legal		0.00%			
Reserva Legal		0.00		CUADRO No. 29 - Año 2004	
				0.00	

CUADRO No. 29	
REVELACION DE FECHAS DE INSCRIPCION (4)	
Concepto	Fecha de inscripción año 2003
Registro Mercantil	

CUADRO No. 28			
COMPROBACION DEL CALCULO DEL MONTO A REINVERTIR			
Concepto	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2003	Cuadro Relacionado
CUADRO No. 27 CUADRO No. 28 - Año 2003 CUADRO No. 29 - Año 2004 CUADRO No. 30 - Año 2004 CUADRO No. 27 CUADRO No. 28 - Año 2003 CUADRO No. 29 - Año 2004 CUADRO No. 30 - Año 2004 CUADRO No. 27 CUADRO No. 28 - Año 2003 CUADRO No. 29 - Año 2004 CUADRO No. 30 - Año 2004			

CUADRO No. 28.1	
CAPITAL Y RESERVA LEGAL	
Concepto	Al 31 de diciembre de 2003
Capital social (1) Reserva Legal (2) % de Reserva Legal (2 dividido para 1) #DIV/0!	

En caso de que el solicitante haya realizado pagos en la moneda, se debe revelar dicho monto en el momento de la emisión de la factura, en la moneda de la cual se emite la factura.

[Handwritten signature]
Martha Godoy Rodriguez
RUC No. 1710100791001


 Martin Godoy Rodriguez
 RUC No. 1710100791001
 Contador Registrado No. 25098
 TECHNIRROSE CIA. LTDA.

[illegible][illegible]

TECHNOROSE CIA. LTDA
CORPORATE REGISTER No. 25098
RUC No. 1710100791001
MEXICO CITY, MEXICO

WILLING GORDON ROBERTSON
RUC No. 1710100791001
Contrador Registro No. 25098
TECHNIPROSE CIA. LTDA.

CUADRO No. 12 GRUPE ANEXOS VS. DECLARACIONES *													
Mes	Declaración de IVA				Sistema de Anexos (COA)				Inconsistencias Declaraciones IVA vs. Anexos				Inconsistencias
	Base imponible		Impuesto		Base imponible		Impuesto		Retenciones de IVA		Suma de la Base imponible aplicada para retenciones en la fuente ****		
	Compras tarifa IVA causado (b51+b53+b55)	Compras tarifa IVA compras (c)	Compras tarifa 0% (a)	Compras tarifa 0% (b)	Compras tarifa IVA en importaciones (g)	Compras tarifa 0% (b)	Compras tarifa IVA en importaciones (h)	Compras tarifa 0% (b)	Compras tarifa IVA en importaciones (i)	Compras tarifa 0% (b)	Compras tarifa 0% (b)	Compras tarifa 0% (b)	
	Compras tarifa 0% (a)	Compras tarifa 0% (b)	Compras tarifa 0% (c)	Compras tarifa 0% (d)	Compras tarifa 0% (e)	Compras tarifa 0% (f)	Compras tarifa 0% (g)	Compras tarifa 0% (h)	Compras tarifa 0% (i)	Compras tarifa 0% (j)	Compras tarifa 0% (k)	Compras tarifa 0% (l)	
Enero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OK
Febrero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OK
Marzo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OK
Abril	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OK
Mayo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OK
Junio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OK
Julio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OK
Agosto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OK
Septiembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OK
Octubre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OK
Noviembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OK
Diciembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OK